

27/1/2020

Yahoo Mail- Fwd: PROYECTO DE ORDENANZA FINAL NOMENCLATURA

Fwd: PROYECTO DE ORDENANZA FINAL NOMENCLATURA

De: Cristina Martinez (bcristina.martinez@gmail.com)

Para: aranchamarisela@yahoo.es

Fecha: lunes, 27 de enero de 2020 16:10 GMT-5

110

Abg. Cristina Martínez Salazar

----- Forwarded message -----

De: Diana Carolina Arboleda Mpnge <diana.arboleda@quito.gob.ec>

Date: lun., 27 ene. 2020 a las 12:10

Subject: PROYECTO DE ORDENANZA FINAL NOMENCLATURA

To: Betssy Cristina Martínez Salazar <cristina.martinez@quito.gob.ec>, bcristina.martinez@gmail.com <bcristina.martinez@gmail.com>, DAMARIS ORTIZ <damaris.ortiz@yahoo.com>, Marisela Caleno <marisela.caleno@quito.gob.ec>

Cc: Andrea Hidalgo <andrea.hidalgo86@gmail.com>, gustavovarela74@gmail.com <gustavovarela74@gmail.com>, andresbaldonado@gmail.com <andresbaldonado@gmail.com>

Estimada Cris,

Adjunto el proyecto final de la Ordenanza de Nomenclatura para que se pueda solicitar los informes pertinentes.

Saludos,

Diana



NOMENCLATURA FINAL 27-01-2020.docx
29kB

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

109

Exposición de Motivos:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene dentro de sus funciones establecer políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión por lo que de manera progresiva y sistemática se deben implementar políticas públicas, proyectos y programas que se orienten a la reducción de la inequidad de género y al empoderamiento de las mujeres.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible Adoptados el 25 de septiembre de 2015 por varios líderes mundiales y de los que forma parte el Ecuador, se adoptó como quinto objetivo, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y niñas como parte de la nueva agenda de desarrollo sostenible a nivel global.

La discriminación de género, las actitudes discriminatorias y los estereotipos en materia de género se han extendido en el territorio ecuatoriano y se han convertido en un asunto que se debe atender generando políticas eficaces en todo ámbito, público y privado para alcanzar la igualdad de género.

Por "igualdad de género" se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en todo ámbito que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen.

Durante los últimos cincuenta años los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear un "terreno de juego" más justo y equilibrado para mujeres y hombres.

En ningún país la igualdad de género se ha convertido en la norma y aún quedan importantes disparidades por subsanar.

Según el informe de brechas de género del Foro Económico Mundial de 2018, los países no están avanzando en el tema, sino, por el contrario, retroceden. Cerrar las diferencias entre hombres y mujeres en la salud, educación, política y economía está costando mucho y al ritmo actual ya no tomará los 83 años previstos, sino 108, aunque el tema de oportunidades económicas llevaría hasta 202 años.

Los indicadores actuales nos permiten saber en qué medida las mujeres y los hombres pueden gozar de los mismos derechos fundamentales y posibilidades de progreso personal y profesional para contribuir al desarrollo de su país. La capacidad de las mujeres y los hombres de participar en pie de igualdad en la vida social, cultural, política y económica garantiza que tanto las políticas públicas como los valores, las normas y las prácticas culturales reflejen los intereses y experiencias de ambos sexos y los tengan en cuenta.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 señala que: *"La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz."*

La Nueva Agenda Urbana en América Latina y el Caribe, trabajada en el marco de la Conferencia Hábitat III, realizada del 17 al 20 de octubre de 2016 en el Distrito Metropolitano de Quito, impulsa a que las ciudades, logren la igualdad de género y empoderen a todas las mujeres y las niñas asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

de derechos en todas las esferas y en los puestos de liderazgo en todos los niveles de adopción de decisiones, garantizando el acceso a un trabajo decente y el principio de igual remuneración por igual trabajo, o trabajo de igual valor, para todas las mujeres y previniendo y eliminando todas las formas de discriminación, violencia y acoso contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados.

Las relaciones entre mujeres y hombres desempeñan un papel importante tanto en la plasmación como en la evolución y transformación de los valores, las normas y las prácticas culturales de una sociedad, los cuales, a su vez, determinan dichas relaciones. De hecho, son relaciones que evolucionan con el tiempo y en las que influye una matriz de factores socioeconómicos, políticos y culturales. Los cambios en la combinación de esos factores pueden afectarlas de manera positiva o negativa. Un aspecto básico de esta dimensión se refiere a la manera en que esos factores socioeconómicos y políticos evolucionan y se combinan para incidir en las relaciones entre mujeres y hombres y, a su vez, contribuir a la configuración de los valores, las normas y las prácticas culturales. A fin de que se disminuya la brecha de la desigualdad de género se deben realizar acciones desde diversos frentes.

Según datos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en Quito actualmente existen 11696 calles con nomenclatura, de las cuales el 46.9% corresponde a nomenclatura alfa numérica, un 30.9% pertenecen a personajes históricos masculinos, un 18.9% a otros (fauna, flora) y finalmente un 3.3% a personajes históricos femeninos. Del total de 4001 calles con nomenclatura de personajes históricos en el Distrito Metropolitano de Quito, el 90.28% pertenece a personalidades masculinas y el 9.72% a personalidades femeninas, lo que quiere decir que, de cada diez calles, nueve corresponde a hombres y una a mujeres.

La señalética de nuestra ciudad, a más de ser una base para el ordenamiento urbano, es una apropiación del espacio público a través de la denominación de recuentos históricos y personajes que han trascendido en nuestro país y el mundo y que generan un sentido de identidad en las personas que permite conocer su historia y valores. Además, es una herramienta pedagógica porque en la ciudad todo educa, también los nombres de los espacios públicos.

Con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en nuestra ciudad, se debe visibilizar a las mujeres y denominar sus calles con sus nombres, no solo porque es una obligación social y política; sino que, en virtud de la generación de políticas de inclusión, se debe reconocer las contribuciones que diversas mujeres han realizado para progresar como sociedad.

Quito debe rendir homenaje a aquellas mujeres que nos han guiado para llegar donde estamos. Una buena forma es visibilizarlas y honrarlas dedicándoles espacios públicos. Debemos recuperar la memoria de estas mujeres, por eso es obligación de todos nosotros, realizar acciones para empoderar a las mujeres a través de la nomenclatura de las calles de Quito para contar sus historias e identificar a aquellas que han sido una referencia en la construcción de nuestra identidad.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal e igualdad material.

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.";

Que, el numeral 14 del artículo 83 de la Norma Suprema, señala: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.";

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que, el inciso primero del artículo 341, de la Constitución de la República establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República señala que "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República señala que "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio "1. Regular el Uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)";

Que, el literal e) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, implementando políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres, prescribe en el artículo 2 que su finalidad es "prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres, indica que "El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley...";

Que, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres en su artículo 10 considera como un tipo de violencia a la simbólica por lo que dispone: "Violencia Simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación naturalizando la subordinación de las mujeres";

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de la mujer en instituciones, organizaciones e historia ecuatoriana y quiteña;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito, exaltar los valores de mujeres que se han distinguido de forma relevante en las diversas áreas del convivir social o en circunstancias excepcionales.

Expide:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019.

Artículo 1.- En el Libro IV, Título V "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo I "Ámbito, Revisión y Competencia", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, sustitúyase el artículo IV.1.237 por el siguiente:

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

107

Artículo IV.1.237.- Competencia. - La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), será la encargada de aplicar y hacer cumplir esta normativa a través de la Unidad de Información Geográfica.

Artículo 2.- En el Libro IV, Título V "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo I "Ámbito, revisión y Competencia", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.249 el siguiente:

Artículo IV.1.249.1.- Debido a la dinámica de crecimiento urbano la codificación vial podrá estar sujeta a cambios sin que ésta afecte a la codificación predial.

Artículo 3.- En el Libro IV, Título V "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, sustitúyase el artículo IV.1.250 por el siguiente:

Artículo IV.1.250.- Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por una mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP). Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría de Inclusión Social se sumará a la mesa antes indicada. En ambos casos, las entidades miembros de la mesa elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.

Artículo 4.- En el Libro IV, Título V "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.250 los siguientes:

Artículo IV.1.250.1.- En el caso de que se opte por la denominación de personajes, esta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente.

La nómina deberá ser validada en base de datos de la EPMMOP, para evitar la duplicidad de denominación en un mismo sector

Artículo IV.1.250.2.- El cambio de denominación de vías en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá ser propuesto de oficio o a petición de parte en la Administración Zonal respectiva. Dicha Administración y el proponente realizarán el proceso de socialización mismo que deberá cumplir con los siguientes parámetros:

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

1. Socialización con los frentistas en la zona de influencia directa de la vía.
2. Incluir un acta con las firmas de respaldo a la propuesta de conformidad al anexo 1 de la presente ordenanza.

Una vez concluido el proceso de socialización, la Administración zonal deberá remitir en el término de cinco días toda la documentación de respaldo a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Artículo IV.1.250.3.- El cambio de denominación de espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá ser propuesto de oficio o a petición de parte. La Administración Zonal respectiva a través de la Unidad de Gestión Participativa, y el proponente realizarán el proceso de socialización mismo que deberá cumplir con los siguientes parámetros:

1. Socialización con los moradores de la zona de influencia para el uso del espacio público cuya denominación será modificada.
2. Incluir un acta con las firmas de respaldo a la propuesta de conformidad al anexo 1 de la presente ordenanza.

Una vez concluido el proceso de socialización, la Administración zonal deberá remitir en el término de cinco días toda la documentación de respaldo a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Artículo IV.1.250.4.- Para el cambio de denominación de vías y espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, deberán emitir los informes que contengan el análisis técnico y/o legal según su competencia y, pondrán en consideración de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa a la aprobación final del Concejo Metropolitano.

Artículo 5.- En el Libro IV, Título V "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.254 el siguiente:

Artículo IV.1.254.1.- En casos especiales, de oficio o a petición de parte, se podrá ubicar en vías y/o espacios públicos placas conmemorativas con reseña biográfica, fotografía y/o imagen de personas destacadas que se diferencien con las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño, y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, previo el informe de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, para conocimiento y dictamen de la Comisión competente en materia de uso de suelo y posterior autorización del Concejo Metropolitano.

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

106

La elaboración e instalación de placas conmemorativas con reseña biográfica, fotografía y/o imagen de mujeres podrán ser ejecutadas mediante gestión individual o concurrente, con las siguientes modalidades:

- a) Gestión Municipal o pública: realizada por la Municipalidad, Junta Parroquial, Consejo Provincial o cualquier entidad del gobierno central.
- b) Gestión Directa: realizada con el aporte exclusivo de los proponentes de la denominación de la calle respetando los parámetros establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP). Dicha elaboración e instalación, una vez concluida, será fiscalizada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).
- c) Cogestión: realizada con la participación de la comunidad y la Municipalidad, sea con aportes económicos, de materiales o mano de obra, previo a la suscripción de un convenio de cogestión con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).

Disposiciones Generales. -

Disposición General Primera. - La Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), remitirá y presentará ante el Concejo Metropolitano en pleno de forma anual, información relativa a la cantidad de vías y calles del distrito cuya denominación cumpla con lo previsto en la presente ordenanza.

Disposición General Segunda. - Incorpórense las presentes disposiciones al Código Municipal, Libro primero, Título V, Sección IV, Capítulos 1 y 2.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera.- La Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el término de cuarenta y cinco días a partir de la sanción de la presente ordenanza, informará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el número de calles, avenidas y pasajes que actualmente existen en el Distrito Metropolitano de Quito por: fechas, especímenes de flora y fauna, historia y hechos culturales tradicionales sobresalientes o representativas, personajes representativos masculinos y personajes representativos femeninos.

Disposición Transitoria Segunda. - En base al catastro realizado en la disposición transitoria primera, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el mismo término de cuarenta y cinco días, realizará una propuesta de reasignación o rectificación de nombres representativos de mujeres, principalmente en las cabeceras parroquiales rurales, en base al artículo IV.1.250.1 de la presente ordenanza.

Disposición Transitoria Tercera.- El Cronista de la Ciudad, en el término de cuarenta y cinco días a partir de la sanción de la presente ordenanza, informará a la Comisión competente en materia de Igualdad, Género e Inclusión Social, el criterio de selección de mujeres que hayan aportado a la disminución de las brechas de género, en el ámbito de la educación, cultura, arte, investigación científica, lucha contra todas las formas de

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

discriminación, derechos humanos, memoria histórica, fortalecimiento organizacional, entre otras; y consolidará un listado priorizado con los enfoques de interculturalidad y plurinacional.

Disposición Transitoria Cuarta.- La Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el término de sesenta días a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el inventario vial que no cuenten con nomenclatura e iniciará el proceso para la asignación de nombres representativos de mujeres destacadas en la historia quiteña, ecuatoriana y/o de relevancia mundial, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Transitoria Quinta.- En el término de cuatro años, la Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, deberá presentar un informe al Concejo Metropolitano con la determinación del número de calles con denominación de mujeres que se realizó con el fin de cumplir con el Artículo IV.1.250.1.

Disposición Transitoria Sexta. - Las Autoridades Otorgantes de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el DMQ, para los casos que se sometan a renovación de la LUAE, deberán coordinar acciones con la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos (Coordinación de LUAE) y la Dirección Metropolitana de Informática con el fin de realizar una actualización masiva del nombre de las vías que facilite a los administrados la renovación de su LUAE, se actualicen los datos correspondientes a la denominación de las vías en la renovación correspondiente.

Disposición Transitoria Séptima. - La Unidad de Información Geográfica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), deberá notificar a las autoridades de control y componentes de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas, cuando existan cambios de denominación de vías, con el fin de que éstos se sujeten al mismo durante los operativos de control y/o inspecciones y realicen el proceso de homologación.

En ningún caso se podrá perjudicar a los ciudadanos por cuestiones administrativas concernientes a la actualización y homologación de la denominación de las vías.

Disposición Transitoria Octava. - Sustitúyase en todos los artículos que se refieran a la "Unidad de Nomenclatura" por "Unidad de Información Geográfica", dentro del Título V, que corresponde a las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal.

Disposición Final. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

105

ANEXO 1

Nombre de proponente:	AÑO:
	MES:
	DIA:
ACTA DE SOCIALIZACIÓN	

Urbanización-Barrio- Empresa:	Acta No.:
Dirección:	
Tema: Socialización	

ANTECEDENTES	
(Breve descripción de justificación para cambio: razón, denominación actual de calle, propuesta de denominación, etc.)	

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

104





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0199-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2020

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución del Concejo N°. 001-2020 de la Comisión de Uso de Suelo, del 07 de enero de 2020.

Sí, Usted tiene alguna consulta o respuestas relacionadas al presente documento, solicitamos dirigir las a la señora Secretaria General del Concejo Metropolitano, con copia al Presidente de la Comisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mario Bladimir Gallo Almeida
COORDINADOR UNIDAD GESTION DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO - SECRETARÍA
GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Anexos:

- RC-001-2020-NUEVA VISTA DEL SUR-URB-REGRESA COMISION USO DE SUELO.PDF

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión

Andrea Concepción Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0199-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Lilian Marina Quisbpe Bravo	lq	SGCM	2020-01-11	
Aprobado por: Mario Bladinir Gallo Almeida	abga	SGCM	2020-01-16	



RESOLUCIÓN No. C 001- 2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que *los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, en el literal d), establece como atribuciones del Concejo Metropolitano, *el expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- Que,** mediante informe de la Comisión de Uso de Suelo No. IC-O-2018-341, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca en primer debate el proyecto de ordenanza de aprobación de la Urbanización "Nueva Vista del Sur"; y,
- Que,** en sesión No. 047 ordinaria del Conejo Metropolitano de Quito efectuada el 07 de enero de 2020, se evidenció que los informes contenidos en el expediente del proyecto de ordenanza de aprobación de la Urbanización "Nueva Vista del Sur" deben ser actualizados, por lo que requiere de un nuevo análisis por parte de la Comisión de Uso de Suelo.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

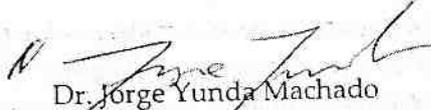
RESOLUCIÓN No. C 001- 2020

RESUELVE:

Artículo único. - Aprobar la moción presentada por el concejal Rene Bedón, que señala: "Se devuelva el proyecto de ordenanza de aprobación de la Urbanización "Nueva Vista del Sur" a la Comisión de Uso de Suelo, a fin de que este sea analizado nuevamente."

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 07 de enero de 2020.

EJECÚTESE:


Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de enero de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de enero de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 07 de enero de 2020.


Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-01-07	
Revisado por:	Damaris Ortiz	SG (E)	2020-01-07	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0106-O

Quito, D.M., 09 de enero de 2020

Lilia del Carmen Rodríguez

Presidenta

CENTRO ECUATORIANO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCIÓN DE LA MUJER

En su Despacho

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 049 - ORDINARIA
DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Por disposición del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, de conformidad a los artículos 60 letra c), 90 letra c) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a usted a la sesión No. 049 – ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, a realizarse el día **martes 14 de enero de 2020, a las 10h00**, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

I. Himno a Quito.

II. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión No. 034 ordinaria del Concejo Metropolitano de 12 de noviembre de 2019 reinstalada el 07 de enero de 2020.

III. Conocimiento del informe de la Agencia Metropolitana de Control sobre las acciones emprendidas por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de corregir las violaciones al Capítulo IV - De la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU (41), del Libro II.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por parte de quienes colocan publicidad exterior fija que se exhibe en el Distrito; y, resolución al respecto.

IV. Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.

La información se encuentra disponible en la herramienta digital y en el siguiente link: <https://bit.ly/37TTwKe>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Copia:

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señor Magister
Jorge Israel Heras Sanchez
Asesor General



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0106-O

Quito, D.M., 09 de enero de 2020

Señor
Ahmed Said Flores Proaño
Técnico de la Secretaría General del Concejo

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: David Gustavo Zamora Villafuerte	dgzv	SGCM	2020-01-09	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-01-09	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-01-09	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-01-09	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0099-O

Quito, D.M., 09 de enero de 2020

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0099-O

Quito, D.M., 09 de enero de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Economista
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Orlando Toshio Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano / Presidente de la Comisión Educación y Cultura
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0099-O

Quito, D.M., 09 de enero de 2020

Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 049 - ORDINARIA
DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Por disposición del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, de conformidad a los artículos 60 letra c), 90 letra c) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a usted a la sesión No. 049 – ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, a realizarse el día **martes 14 de enero de 2020, a las 10h00**, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

I. Himno a Quito.

II. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión No. 034 ordinaria del Concejo Metropolitano de 12 de noviembre de 2019 reinstalada el 07 de enero de 2020.

III. Conocimiento del informe de la Agencia Metropolitana de Control sobre las acciones emprendidas por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de corregir las violaciones al Capítulo IV - De la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU (41), del Libro II.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por parte de quienes colocan publicidad exterior fija que se exhibe en el Distrito; y, resolución al respecto.

IV. Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.

La información se encuentra disponible en la herramienta digital y en el siguiente link: shorturl.at/knpFK

Con copia para asistencia obligatoria: Administradora General, Procurador Metropolitano, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaria de Inclusión Social, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Director Metropolitano de Catastros y Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0099-O

Quito, D.M., 09 de enero de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Copia:

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano

Señora Doctora
Natalia Maribel Recalde Estrella
Administradora General

Señor Arquitecto
Rafael Antonio Carrasco Quintero
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

Señora Magister
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Supervisora Metropolitana

Señor Ingeniero
Tomás Braulio Neacato Linzano
Director Metropolitano de Catastro

Señora Licenciada
Cinthya Rosario Puga Flores
Asesora de Alcaldía

Señor
Alex Fernando Baquero Zamora
Asesor de Alcaldía

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor Licenciado
David Gustavo Zamora Villafuerte
Gestión de Concejo

Señor Licenciado
Luis Oswaldo Morocho Ampudia
Director de Radios Metropolitanas

Señor Ingeniero
Christian David Arcos Muñoz
Técnico Informático

Señorita Magister
Karla Andrea Arguello Beltrán



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0099-O

Quito, D.M., 09 de enero de 2020

Servidora Municipal 8

Señor
Ahmed Said Flores Proaño
Técnico de la Secretaría General del Concejo

Señora Ingeniera
María Gabriela Quiroga Reyes
Secretaria de Inclusión Social

Señor Ingeniero
Rommel Mauricio Rosales Estupiñán
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-01-09	
Elaborado por: David Gustavo Zamora Villafuerte	dgzv	SGCM	2020-01-08	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-01-09	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-01-09	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-01-09	

94



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0012-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0012-O

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Economista
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor